

Buenos Aires, 21 de enero de 1971.

CONSIDERANDO:

Que desde tiempo atrás se ha adjudicado a la "Imprenta López" la impresión de los Fallos de la Corte Suprema.

Que la publicación de éstos debe realizarse en breve término, por la importancia que reviste el pronto conocimiento y divulgación de la jurisprudencia del Tribunal.

Que la mencionada empresa ha incurrido en considerable retardo en la impresión, desde que hasta la fecha no ha cumplido con la publicación correspondiente al mes de setiembre de 1969 (Tomo 274).

Que esa circunstancia motivó se realizaran las gestiones correspondientes para normalizar la publicación. Del expediente de Prosecretaría s/ Licitación Privada Nº 5/970, resulta que de las empresas consultadas sólo cotizaron "Jurisprudencia Argentina S.A.": \$ 1.036,50 por cada pliego de 16 páginas; e "Imprenta López": \$ 267,--.

Que ante esa situación y dado que esta última empresa había puesto de manifiesto la imposibilidad de cumplir oportunamente con la publicación, y el alto monto de la cotización de "Jurisprudencia Argentina S.A.", se solicitaron nuevas cotizaciones, habiéndose obtenido como consecuencia de ello, que la empresa "Plantíé Talleres Gráficos S.A." formulara la oferta de que informan las actuaciones que anteceden.

Que teniendo en cuenta las antedichas circunstancias, corresponde autorizar a la Prosecretaría del Tribunal

para que tramite con la firma "Plantíe Talleres Gráficos S.A." la publicación de los Fallos del año 1970, mediante contratación directa, que incluirá -asimismo- la adjudicación de la materia prima necesaria a ese efecto.

Por ello, SE RESUELVE:

1ª) Autorizar a la Prosecretaría del Tribunal para que contrate directamente con la firma "PLANTIE TALLERES GRAFICOS S.A.", la impresión de los Fallos de este Tribunal, correspondientes al año 1970, debiendo asimismo aportar la materia prima necesaria a ese efecto, de conformidad con el presupuesto de fecha 24 de diciembre de 1970 presentado por dicha firma. Aclárase, respecto de este presupuesto, que se reconocerán durante la vigencia del contrato, los mayores costos que puedan originarse referidos a "mano de obra" exclusivamente, como consecuencia de aumento de salarios debidamente aprobados por autoridad competente.

2ª) El gasto que demande esta contratación, que se estima en la suma de PESOS LEY 18.188: CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 48.257,--) y que incluye la adjudicación tanto de la "mano de obra" como de la materia prima necesaria a favor de la firma adjudicataria, podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto precedentemente respecto de los mayores costos de "mano de obra", y asimismo la mayor cantidad de material que el calculado que pueda requerirse para efectuar las ediciones contratadas.

3ª) El gasto autorizado se atenderá con

-//- cargo a la partida "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" (Artículo 75 de la Ley 16.432), a cuyo efecto la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, previa afectación del crédito pertinente, transferirá la suma respectiva a la Prosecretaría de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

4º) Regístrese y pase a sus efectos a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.

ES COPIA

JORGE A. LINARES  
PROSECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION